

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 159  
De 14 de Diciembre de 2021



Que adopta la nueva tabla de salarios y se dispone la asignación de gastos de representación o sobresueldos a los servidores públicos de Carrera Diplomática y Consular, y se adoptan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de su facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 28 de 7 de julio de 1999, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece la Carrera Diplomática y Consular;

Que el artículo 48 de la citada Ley, dispone que cuando los funcionarios diplomáticos presten sus servicios en la Cancillería, se les confiarán cargos que correspondan a sus categorías, manteniendo el rango adquirido en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular;

Que según el artículo 52 de la Ley 28 de 1999, modificado por el artículo 10 de la Ley 60 de 6 octubre de 2015, los miembros de dicha carrera pública devengarán gastos de representación y las demás remuneraciones y prestaciones que corresponden a la posición o cargo del funcionario, de acuerdo con el Presupuesto General del Estado;

Que conforme lo señala en el artículo 127 del Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018, el funcionario de Carrera Diplomática y Consular que ejerza funciones en Comisión de Servicio Activo en la Cancillería, que correspondan a su categoría, nivel de experiencia y especialidad, podrá asumir este cargo sin necesidad de acogerse a la licencia sin sueldo de la posición correspondiente al rango de carrera diplomática y consular que posee;

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de la República y el Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018, se ha procedido a revisar la escala salarial de los servidores públicos de Carrera Diplomática y Consular, a fin de realizar los ajustes necesarios y establecer una estructura salarial cóncava con cada uno de los rangos y cargos;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario equiparar la escala salarial para que se re establezca el escalafón de los funcionarios que pertenecen a la carrera diplomática y consular, basados en criterios de igualdad profesional y competencias en atención a las posiciones de los cargos que ocupen dentro de dicha carrera, conforme a la Ley, a fin de garantizar un ambiente de trabajo basado en el sistema de méritos;

Que el restablecimiento de la escala salarial, constituye un reconocimiento al derecho que les asiste a todos los funcionarios de la carrera diplomática y consular por cumplir con los criterios legales para acceder al rango salarial al que aspira, luego de haber ganado una posición y de ser evaluado por sus méritos, formación académica, y ejecutorias, en base a las reglas del concurso de ascenso en el que ha participado,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adopta la nueva tabla de salarios de los servidores públicos de la Carrera Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual quedará de la siguiente manera:



RANGO DEL ESCALAFON	SALARIO
EMBAJADOR	B/.3,000.00
MINISTRO CONSEJERO	B/.2,700.00
PRIMER CONSEJERO	B/.2,500.00
SEGUNDO CONSEJERO	B/.2,300.00
PRIMER SECRETARIO	B/.2,000.00
SEGUNDO SECRETARIO	B/.1,800.00
TERCER SECRETARIO	B/.1,500.00

**Artículo 2.** La aplicación de los ajustes de salario se realizará de manera progresiva durante los ascensos de los servidores públicos de la Carrera Diplomática y Consular al rango inmediato superior del Escalafón, de conformidad con el procedimiento, requisitos y periodicidad establecidos en el Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018, siempre que estén aprobados en el Presupuesto General del Estado.

**Artículo 3.** El servidor público de la Carrera Diplomática y Consular cuando sea designado para ejercer un cargo de mando medio o superior en la Cancillería ya sea director, subdirector o jefe de una unidad administrativa, tendrá el derecho de asumir dicho cargo, sin necesidad de acogerse a licencia sin sueldo de la posición que ocupa según su rango, y se le reconocerá la asignación de sobresuelo o gasto de representación al desempeñar un cargo de mayor complejidad.

**Artículo 4.** Tendrá derecho a la asignación de gastos de representación o sobresuelo, según corresponda, el servidor público de la Carrera Diplomática y Consular que desempeñe cargos de director o subdirector, a fin de equiparar los salarios de estos funcionarios con los emolumentos correspondientes a los cargos para los cuales han sido designados. Estos emolumentos se pagarán mientras ejerzan el cargo.

**Artículo 5.** Se asignará la suma de cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.400.00) en concepto de sobresuelo al servidor público de la Carrera Diplomática y Consular, que ejerza el cargo de jefe de departamento. Este sobresuelo se pagará mientras ejerza el cargo.

**Artículo 6.** Este Decreto Ejecutivo deroga el Decreto Ejecutivo No.22 de 16 de marzo de 2017, el Decreto Ejecutivo No.461 de 5 de diciembre de 2018 y los artículos 91 y 92 del Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018.

**Artículo 7.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 28 de 1999; Ley 60 de 2015; Ley 5 de 2018 y Decreto Ejecutivo No.368 de 17 de agosto de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
 Presidente de la República



  
**ERIKA MOYNES**  
 Ministra de Relaciones Exteriores